



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0315 DE 2023
(10 MAR)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso contractual No. 003 de 2023.

EL RECTOR DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones Constitucionales consagradas en los artículos 69 y 209, la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 0105 de 1993, 064 de 2008, Resolución Rectoral No. 0277 del 07 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO:

La Universidad del Cauca es un ente autónomo universitario, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992 o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación Institucional.

La Universidad ordenó mediante RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0193 del 23 de febrero del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA, PARA LAS SEDES DE SANTANDER DE QUILICHAO", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 003 de 2023.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el día 23 de febrero de 2023, en la página Web de la Universidad.

En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurren y presentaron propuesta las siguientes firmas:

- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel SA
- MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS

De la revisión de las ofertas presentadas se establece

PROponentes	REQUISITO		
	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel SA	HABIL	HABIL	HABIL
MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL

up



ISO 9001:2015 BC-CER 45082



ICM CO-SC-CER40012

Por una universidad de excelencia y solidaria



Continuación Resolución Rectoral No. **0315** de 2023

Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, en la hora señalada para la audiencia de adjudicación se apertura el sobre No. 2, que contiene la oferta económica de la propuesta habilitada de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones.

El numeral 2.4.1 del Pliego indica que para ser tenida en cuenta la oferta, deberá suministrar el modelo (anexo b), debidamente diligenciado; dado que la oferta económica presentada por EMTEL S.A no cumple con lo establecido por el Pliego no es posible aceptarla toda vez que su contenido hace mención a otro proceso.

El párrafo del artículo 46 del Acuerdo 064 de 2008 indica: *"PARÁGRAFO: La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando sólo se haya presentado un oferente, y éste cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones"*.

Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por la firma EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTEL S.A. no reúne las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda al señor Rector declarar desierto el proceso de convocatoria pública No. 003 de 2023.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso contractual No. 003 de 2023, aperturado por medio de la RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0193 del 23 de febrero de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA, PARA LAS SEDES DE SANTANDER DE QUILICHAO".

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca y publicar el contenido de la misma en el link del proceso de convocatoria pública No. 003 de 2023.

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los **10 MAR 2023**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Rector delegado

Proyectó – María Alejandra Valencia – Abogada Vicerrectoría Administrativa
Aprobó – Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Asesora Jurídico



Por una universidad de excelencia y solidaria